



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS SOBRE BENEFICIARIOS DE
SUBVENCIONES DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A
AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA
REGULADA EN EL DECRETO-LEY 5/2021 DE LA CAE, INCLUIDAS EN EL PLAN
DE AUDITORÍA DE 2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA**

Esta memoria tiene por objeto justificar la necesidad de tramitación de un contrato de servicios para asistir a la Intervención General de la Junta de Extremadura en la realización de los controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones de la línea COVID de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 y regulada su aplicación en la CAE mediante el Decreto-ley 5/2021 de 9 de junio, incluidos en el Plan de Control de la Intervención General de 2022.



Teniendo en cuenta la regulación de esta línea de ayudas contenida en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ya citado y en la Orden del Ministerio HAC/348/2021, corresponde a las Comunidades Autónomas adoptar las correspondientes medidas necesarias para la gestión y convocatoria de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en sus territorios, así como la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, el abono de las ayudas y los controles previos y posteriores al pago. Con base a ello, el Decreto-ley 5/2021 de la CAE crea una Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras

Necesidad de la contratación.

La finalidad de la presente colaboración es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, el cual establece que “será responsabilidad de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos. En consecuencia, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que gestionen los créditos a que se refiere el presente Título deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales”.

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx) es el órgano que tiene asignada la competencia para realizar el control financiero regulado en el Capítulo III del

Csv:	FDJEX6JMQ7SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LHP)

Para ello, según el apartado 7 del artículo 152 LHP, la IGJEx elaborará anualmente un plan de auditorías en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el mencionado artículo 4 se incluyeron una muestra de ayudas en el plan de control del año 2022, aprobado por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Intervención General de la Junta de Extremadura y modificado por Resolución de 30 de noviembre de 2022.

Idoneidad del objeto y contenido

Partiendo de la base de la necesidad pública descrita, entendemos que el objeto del contrato es una consecuencia directa de aquella: recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de los controles financieros posteriores sobre beneficiarios de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, y desarrollada mediante Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, de la CAE, que establece el Plan Anual de Auditoría y de Control Financiero Permanente para 2022. En cuanto al contenido, el mismo se detalla en el apartado 1: Objeto del contrato del PPT que rige la contratación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a celebrar tiene la delimitación del tipo contractual de contrato de servicios.

De acuerdo con lo regulado en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

CÓDIGO CPV: 79212000-3 (Servicios de auditoría)

La prestación consiste en los servicios profesionales de colaboración en la realización de las auditorías indicadas, con objeto de verificar adecuada y correcta obtención y aplicación de los fondos recibidos por los 40 beneficiarios seleccionados y cuya ejecución se realiza bajo supervisión directa de este Servicio conforme a lo establecido en el apartado 3 del PPT. Por ello, se encuadra esta prestación dentro del código CPV 79212000 servicios de auditoría y no en servicios de consultoría encuadrados estos dentro del código CPV 72000000.

Csv:	FDJEX6JMQ7SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



Insuficiencia de medios propios. -

Debe tenerse en cuenta que el Servicio de Auditoría de la Intervención General de la Junta de Extremadura debe asumir la realización con medios propios de una parte de los controles contenidos en su Plan anual de Auditoría sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos (Reglamento 1303/2013, Reglamento 1305/2013 y Reglamento 1306/2013).

A ello se unen las nuevas obligaciones de control derivadas de la aprobación del Marco de Recuperación y Resiliencia.



En concreto, el plan de auditoría para el ejercicio 2023 incluye los siguientes trabajos y modos de realización:

Fondos	Ámbito	Financiación	Medios Propios	Medios Ajenos	TOTAL
UE	Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER	FEAGA- FEADER		1	1
UE	Auditorías de operaciones comerciales	FEAGA		15	15
UE	Auditoría de sistemas	FEDER	1		1
UE	Auditoría de operaciones	FEDER	4	33	37
UE	Auditoría de operaciones	FSE	28	3	31
UE	Auditoría de operaciones	FEMP	2		2
UE	Auditoría de operaciones	FSE-Empleo Juvenil	3		3
UE	Auditoría de sistemas	MRR	6		6
Nacionales	Auditorías de cuentas	Propia		23	23
Nacionales	Auditorías de cumplimiento	Propia		31	31
Nacionales	Control financiero de subvenciones	Propia		25	25
Nacionales	Centros docentes	Propia		10	10
Nacionales	Registro contable de facturas	Propia		1	1
			44	142	186

A ellos habría que añadir los que se encuentran pendientes de ejecución de planes de control anteriores, como es el caso de los controles financieros objeto de la presente licitación.

Además, la disponibilidad del personal asignado al Servicio de Auditoría se ha visto reducida en una cuantía importante en los últimos meses, por circunstancias diversas (puestos vacantes, bajas por enfermedad, maternidad, liberación sindical, etc.), como puede observarse en el cuadro siguiente:

Csv:	FDJEX6JM075NC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Categoría	Nº personas disponibles	Nº de personas no disponibles	Total
Jefe de Servicio	1		1
Interventor/a Delegado/a	3		3
Interventor/a Adjunto/a	3		3
Jefe/a de Sección	1	1	2
Jefe/a de Negociado	1		1
Técnico Superior	1	5	6
Técnico Medio	8	1	9

A este respecto el artículo 152.7 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura contempla expresamente la posibilidad de recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución del Plan de Auditorías.

Teniendo en cuenta lo descrito, y una vez analizadas las posibles soluciones existentes en la actualidad, acudir a su licitación pública en los términos que se plantean, se considera como la solución más apta, apropiada y conveniente.

División en lotes. -

Los trabajos que se contratan consisten en verificar la correcta aplicación de las ayudas percibidas por 40 beneficiarios previamente seleccionados por la Intervención General, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa nacional y regional aplicable en relación con la correcta obtención, disfrute y destino de las ayudas en cuestión. Dado que estas son todas subvenciones de la línea COVID de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, se requiere unidad de criterio en cuanto a los objetivos y programas de trabajo a utilizar por lo que una división por lotes no resultaría eficiente. Se necesita una coherencia y coordinación de la ejecución que sólo es posible conseguir con un único adjudicatario.

Presupuesto base de licitación y valor estimado. -

El artículo 100.2 LCSP establece que el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, así como los costes salariales estimados. No obstante, con objeto de cumplir con la previsión contenida en el mismo artículo referida a que *“en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”*, se considera más adecuado y objetivo realizar el cálculo que se describe a continuación en base en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado, suscrito por las partes el 13 de abril de 2023

Csv:	FDJEX6JM075NC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



(registrado y publicado en Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, BOE Núm. 177 de 26 de julio de 2023), aplicable a las empresas de auditoría según su artículo 1, y de ámbito nacional según su artículo 2.

La prestación se determina, conforme al artículo 309 de la LCSP, a tanto alzado adicionando los distintos costes que conforman este tipo de prestaciones, sobre la base del citado Convenio Colectivo.

Con base en ello, el precio total del contrato se ha estimado de la siguiente forma:

Costes laborales									
Personal	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,4 %	Suma	Tiempo dedicación	% dedicación	Total costes ejercicio contable
Jefe Equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	2.895,94	10.002,56	41.857,84	5 meses	20,00%	3.488,15
Ayudantes	2	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.352,27	8.916,85	74.628,94	5 meses	50,00%	15.547,70
TOTAL COSTES PERSONAL									19.035,85
Otros costes									
Honorarios socio	1		110 €/h.					35 horas	3.850,00
Dietas	2		55,00 €/día					1 días	110,00
Locomoción			0,25 €/Km			345,00 km (x2)		1 días	172,50
TOTAL COSTES DIRECTOS									23.168,35
Costes indirectos						17% s/costes directos			3.938,62
Beneficio industrial						6% s/costes directos			1.390,10
TOTAL									28.497,07

Para realizar estos cálculos se han tenido en cuenta:

- Los componentes de los medios humanos que se exigen.
- Una plantilla de personal dedicada al contrato acorde con el volumen de actividad y de recursos de las entidades que se van a auditar.
- Las categorías profesionales que se describen en el Convenio Colectivo de aplicación y que se consideran más adecuadas para realizar la prestación.
- Los salarios anuales establecidos en el mencionado Convenio Colectivo de aplicación.
- Una antigüedad correspondiente al menos a la que se exige en el CRC al personal adscrito al contrato.
- Unos costes de Seguridad Social conforme a los tipos de cotización vigentes:

Csv:	FDJEX6JMQ7SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Tipo	% Empresa
General	23,60%
AT y EP ¹	1,50%
Desempleo	5,50%
FOGASA	0,20%
FP	0,60%
Total	31,40%

¹ CNAE 69 Actividades jurídicas y de contabilidad: 0,80 + 0,70

- Una dedicación acorde con la duración del contrato y con el volumen de recursos que gestionan las entidades objeto de auditoría.
- Unos honorarios de los socios responsables de la auditoría similares a los establecidos en otras licitaciones, así como una dedicación acorde a la dimensión de las entidades objeto de control.
- Una estimación de dietas y gastos de locomoción aplicando los importes unitarios establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación (55 €/día y 0,25 €/Km).
- Se han estimado dietas y gastos de locomoción para una reunión inicial de coordinación con el socio/a director/a y el jefe/a de equipo. Se ha considerado que el desplazamiento se realiza desde Madrid a Mérida (345 km) y su correspondiente vuelta, por ser Madrid la localidad donde, por tradición y por su importancia empresarial, están ubicadas la mayoría de las empresas que puedan licitar.
- Se ha estimado un porcentaje de gastos generales (17%) y de beneficio industrial (6%) de aplicación a los contratos de servicios según Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 28.497,07 €
 Tipo IVA aplicable: 21%

- Importe IVA: 5.984,38 €

- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 34.481,45 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

	Costes salariales:	19.035,85
	Hombres	9.517,93
	Mujeres	9.517,93
Costes directos	Otros costes: honorarios socios	3.850,00
	Otros costes: dietas	110,00
	Otros costes: locomoción	172,50
		23.168,35

Csv:	FDJEX6JMQ7SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



Costes indirectos	Costes generales (17% s/costes directos)	3.938,62
Beneficio	Beneficio industrial (6% s/total costes)	1.390,10
		28.497,07

Conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación y el valor estimado es el siguiente

Presupuesto licitación	Importe modificados	Importe prórrogas	Valor estimado
28.497,07	0,00	0,00	28.497,07

Se considera que este cálculo cumple lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 9/17 en tanto es adecuado a los precios del mercado. Esto es así atendiendo a:

- Los presupuestos base de licitaciones anteriores correspondientes a idénticas o similares prestaciones.
- Los presupuestos base de licitaciones de otros órganos de contratación de similares prestaciones.
- Las características y naturaleza de las ayudas que se van a auditar.

- Anualidades:

- Año 2024: 34.481,45€

- Partida presupuestaria: 100050000 G/113E/64100 CAG0000001 20040043

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100%

Por todo lo anterior, se considera que los cálculos realizados cumplen lo establecido en el artículo 100 LCSP, en tanto son adecuados a los precios del mercado.

Por otro lado, el **valor estimado** del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, pues no se contemplan prórrogas del contrato ni modificación alguna, de conformidad con el artículo 101 LCSP.

Por las razones ya expuestas, se considera que el valor estimado tiene en cuenta todo tipo de costes que resulten aplicables.

Csv:	FDJEX6JM07SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



Procedimiento y criterios de adjudicación. -

El procedimiento de adjudicación elegido es el **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP con una pluralidad de criterios** sobre la base de la mejor relación calidad-precio, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 € y que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual. Respecto a este último extremo, entendemos que la realización de este contrato no supone la innovación ni la creatividad amparada por la propiedad intelectual en los ámbitos de la arquitectura, ingeniería, consultoría técnica y urbanismo, que es a la que consideramos que se refiere la ley en este punto y teniendo en cuenta el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales respecto a otros servicios similares al que nos ocupa (ver Resoluciones 964/2017, 544/2018, 1141/2018).


De conformidad con el artículo 145.2 LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, de acuerdo con la Circular 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, estos criterios son:


1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 70,00 puntos

Se otorga al criterio precio una ponderación superior al treinta por ciento del total de puntos asignables en la valoración de ofertas al considerar que la prestación a contratar no se trata de un servicio relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, ni de un contrato relativo al cuidado de las personas en el ámbito de los servicios sociales. Consiste en un servicio de colaboración en la realización de auditorías como se ha indicado previamente en el apartado *Idoneidad del objeto y contenido*.

Se otorga una ponderación al criterio precio superior a la permitida para este tipo de contrato por el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en contratación pública para la reactivación económica, dada la estandarización de los procedimientos de auditoría, que en todo caso deben al menos cubrir los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría, de tal forma que el valor añadido que pudieran aportar nuevas metodologías de auditoría sería bastante restringido. Los 30 puntos restantes se asignan a criterios de adjudicación que valoran la mejora adicional del personal que va a realizar la prestación del servicio y la mejora del personal asignado al servicio de atención durante el periodo de garantía.

Se ha utilizado la fórmula A de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación, aprobados por Junta Consultiva de

Csv:	FDJEX6JM075NC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28	
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14	



Contratación Administrativa de Extremadura e informados por la Intervención General con fecha 24/05/2023 y por la Abogacía General con fecha 24/05/2023.

Se asignarán cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, y setenta puntos a la oferta más económica. Las ofertas intermedias se valorarán con la fórmula indicada. Se considera adecuada la utilización de esta fórmula A ya que la distribución de los puntos se realiza en función de la diferencia de las ofertas entre sí de una forma más suave que la fórmula lineal, lo que favorece en esta tipología de servicios, la competencia de los licitadores en este aspecto y la elección de la oferta económicamente más ventajosa, con la consiguiente reducción potencial de costes para la administración.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Se han escogido los siguientes criterios relacionados con el personal que ejecuta la prestación considerando, a nuestro entender, que se realizará un mejor trabajo cuanto mayor experiencia tenga este personal en trabajos similares y si se cuenta con personal adicional:

2.1 Recursos personales y materiales: Hasta 10,00 puntos

Se valorarán los recursos personales que se oferten, superiores a los establecidos en el apartado 6 del CRC referido a:

- Por cada ayudante adicional sobre el equipo mínimo necesario se valorará con **5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.**



Para que el personal adicional ofertado sea valorable, deberá acreditar la misma experiencia que se exige al equipo mínimo.

2.2. Mejoras de valoración automática: aspectos personales del PPT mejorables: Hasta 15,00 puntos.

Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta respecto al/a la socio/a director/a adscrito/a al contrato, jefe/a de equipo y ayudantes, medido en número de contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas:

- **Socio/a director/a: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada

Csv:	FDJEX6JM075NC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). **Hasta 5 puntos**

- **Jefe/a de equipo: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). **Hasta 5 puntos**
- **Ayudantes: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo de 2 contratos). **Hasta 5 puntos**

Personal del PPT a mejorar	Experiencia equipo mínima exigida en el PPT:	Experiencia mejorada a valorar:	Puntuación máxima a otorgar:
Socio/a director/a	Experiencia mín. tres (3) contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de socio/a o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales.	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)
Jefe/a de equipo	Experiencia mín. dos (2) contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, jefe/a de equipo o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales.	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)

Csv:	FDJEX6JM07SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



Personal del PPT a mejorar	Experiencia equipo mínima exigida en el PPT:	Experiencia mejorada a valorar:	Puntuación máxima a otorgar:
Ayudante	Experiencia mín. dos (2) contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, ayudante o equivalente Máximo valorable: 2 contratos adicionales	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato en cualquiera de los/las ayudantes)

Se ha escogido el siguiente y último criterio de adjudicación al considerar que la asignación de personal especializado para la resolución de incidencias posteriores a la ejecución del servicio mejora la calidad de este:

2.3. Ampliación de garantía: Hasta 5,00 puntos.

Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Recursos asignados:

- Por la persona con la cualificación específica profesional de Jefe/a de equipo, asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio, se valorará con 5 puntos.

Por otro lado, la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016 (DOE nº 43, de 03/03/2016), en su apartado 3.3, al establecer los criterios de aplicación, dispone que "*Los órganos de contratación podrán adaptar o modular la redacción e inclusión de las cláusulas conforme a las características y la idoneidad en cada contrato. No obstante, en el caso de reducir los porcentajes o baremaciones establecidas, así como de no incorporar el clausulado indicado, el órgano de contratación deberá emitir un informe motivado que se incorporará al expediente, en el que se razone, de forma justificada, la no inclusión de las cláusulas y el hecho de que las características del contrato no resultan idóneas para la aplicación de la presente Instrucción.*"

En el presente caso, la no inclusión de las cláusulas contenidas en este acuerdo del Consejo de Gobierno responde a las propias características del contrato que hacen que no resulte adecuado la incorporación de criterios sociales, teniendo en cuenta que el objeto del contrato descrito en el encabezamiento.

Csv:	FDJEX6JMQ7SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



Las características que justifican la no incorporación de las indicadas cláusulas se concretan, además del objeto del contrato, sobre todo en la elevada cualificación del personal que forme parte de los medios humanos del contrato.

Con respecto a los criterios de carácter medioambiental, hay que indicar que el Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio establece que los papeles de trabajo deberán ser entregados en formato electrónico.

De todo lo anterior se deja constancia a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.3. de la Instrucción aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

Criterios de solvencia. -

No se exige, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b).


Habilitación empresarial. -


- Se exige inscripción en el ROAC, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la disposición trigésimo octava, apartado 3, de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero. Esta inscripción se exige a:
 - Las Entidades licitadoras (auditores/as individuales o sociedades de auditoría) que deberán acreditar su inscripción como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - El/La supervisor/a encargado/a de la firma de los trabajos que deberá acreditar igualmente su condición de auditor/a de cuentas ejerciente, inscrito/a como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La acreditación de ambos extremos podrá realizarse de oficio por el órgano de contratación de forma telemática en la página web del ICAC.

Condiciones especiales de ejecución. -

En cumplimiento de la exigencia del artículo 202 LCSP, en aplicación de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de

Csv:	FDJEX6JM07SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28	
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	



Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. (DOE 3 marzo, nº 43), se han incluido como condiciones especiales de ejecución del contrato en el apartado correspondiente del CRC las siguientes medidas:

El contrato se halla sujeto por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

De igual forma, se deben respetar las normas sobre igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, se contempla de posibilidad de pagos directos a los subcontratistas cuando el órgano de contratación tenga conocimiento de los incumplimientos del contratista en materia de pagos.

Forma de pago. -


El pago del precio se efectuará en función del cumplimiento de las siguientes fases, las cuales deberán ser certificadas de conformidad por el Director/a de los trabajos:


- A la entrega del memorando de planificación: 10% del precio de adjudicación.
- A la entrega de la totalidad de informes provisionales y los correspondientes papeles de trabajo a través de la aplicación informática soporte de las auditorías: 50% del precio de adjudicación.
- A la entrega de la totalidad de informes definitivos, así como la documentación adicional tenida en cuenta para la emisión de los citados informes a través de la aplicación informática soporte de las auditorías: 40% del precio de adjudicación.

Se considera que este régimen de pagos cumple los requisitos del artículo 198 LCSP.

Tramitación. -

No existe una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público para utilizar una tramitación urgente, por lo que procede la **tramitación ordinaria**, conforme al artículo 116 y 117 LCSP.

Csv:	FDJEX6JM07SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28	
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	



Como ya se ha indicado previamente, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 se incluyó, una muestra de ayudas incluidas en su Título I, en el plan de control del año 2022; y ello, con objeto de comprobar la correcta obtención, disfrute y destino de fondos recibidos por los perceptores finales. Dada la insuficiencia de medios propios de este Servicio de Auditoría durante el ejercicio 2022, que se reitera en el ejercicio 2023, continúan dichas ayudas pendientes de control a punto de comenzar el plan de control del año 2024. Teniendo en cuenta que en el mes de febrero de 2024 habrá finalizado la supervisión de los controles de los fondos estructurales FEDER y FSE del plan de control de 2023, se considera apropiado proceder a la supervisión de estos controles de ayudas percibidas por 40 beneficiarios en dicho mes con objeto de que estén finalizadas al comienzo de los controles anuales de los fondos estructurales FEDER y FSE del plan de control de 2024.

Para ello se hace necesario contar con un adjudicatario en febrero, circunstancia que obliga a plantear una **tramitación anticipada** del contrato, de conformidad con la Regla 68 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, modificada por la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General.

Prórroga del contrato. -

No se contempla prórroga del contrato


Modificación del contrato. -

No se contempla ningún tipo de modificación del contrato.

Cesión de datos. –

El presente contrato implica la cesión de datos personales a la empresa adjudicataria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar los trámites oportunos para proceder a la contratación indicada.

Csv:	FDJEX6JM07SNC2GEZFG9GTPB8X5N6Y	Fecha	29/12/2023 13:16:28	
Firmado Por	PABLO TAPIAS RICO - J. Serv. De Auditoría			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	

